



NOMBRE DE ALUMNO: MIRIAM DEL C. CRISTÓBAL SALOME

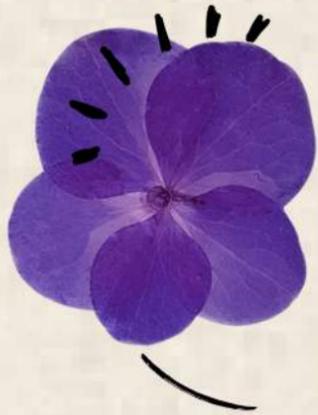
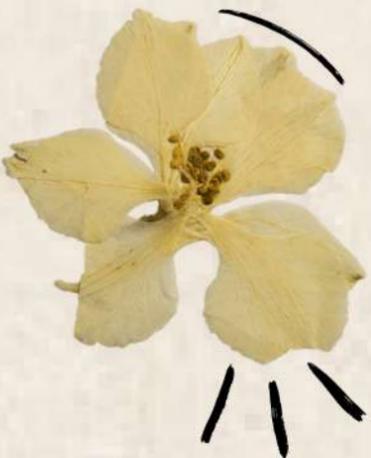
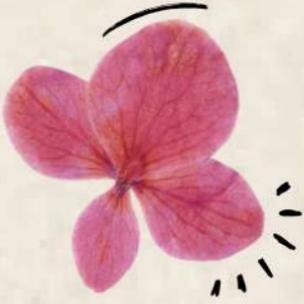
NOMBRE DEL PROFESOR: REYNALDO FRANCISCO MANUEL

NOMBRE DEL TRABAJO: SUPERNOTAS

MATERIA: BASES FISCALES

GRADO: 4º

GRUPO: DOMINGO



CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LOS INGRESOS PUBLICOS. LOS TRIBUTOS.

3.3 La inflación y el Impuesto sobre la renta.

Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

I. Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos, etc.

CREDITO:

Derecho que tiene una persona acreedora a recibir de otra deudora una cantidad en numerario.

DEUDA:

Cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento, entre otras.

CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LOS INGRESOS PUBLICOS. LOS TRIBUTOS.

3.4 Valoración del impuesto

Reglas específicas de aplicación automática que establecen los artículos 10 a 24 de la ley del impuesto para los distintos elementos patrimoniales:



Bienes inmuebles.

Los bienes de naturaleza urbana o rústica se computarán por el mayor valor de los tres siguientes:
El valor catastral comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio contraprestación o valor de la adquisición.

Actividades empresariales y profesionales.

Los bienes y derechos de las personas físicas, afectos a actividades empresariales o profesionales según las normas del IRPF, se computarán por el valor que resulte de su contabilidad, por diferencia entre el activo real y el pasivo exigible, siempre que aquella se ajuste a lo dispuesto en el Código de Comercio.



Depósitos en cuenta corriente o de ahorro a la vista o a plazo.

Depósitos en cuenta corriente o de ahorro a la vista o a plazo.
Los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, que no sean por cuenta de terceros, etc.



Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados

Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año, etc.

